FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 02			
PROCESO DE SELECCIÓN N°	**020-K-ESUFA-GRUAL-2026**	**FECHA**	08 de mayo de 2026
OBJETO: **“CONSTRUCCION DE LAS ASTAS Y MONUMENTO PRIMEROS PUESTOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES CT. ANDRES M. DIAZ".**			

En la ciudad de Madrid Cundinamarca, dentro del plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.**020-K-ESUFA-GRUAL-2026,** se recibe observación, la cual se relacionan a continuación, y se dará respuesta en el presente documento.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Observación 1

De: CGI
Usuario: Pedro Yezid Buitrago Pulido
Fecha: 21 minutos de tiempo transcurrido (30/04/2026 9:49:04 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

1. *Observación a la Experiencia Específica*

Cordial saludo

Con el presente me permito solicitar a la entidad coherencia en las respuestas entregadas mediante formulario de respuesta a obervaciones, toda vez que la entidad les responde a la empresa PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS enviando un cuadro de experiencia especifica que difiere sustancialmente del proyecto de pliego de condiciones.

Vale precisar y recordarle a la entidd que los factores de ponderacion y habilitaciÒn de los pliegos tipo son inmodificables so pena de prevaricar, en ese orden de ideas, no se pueden incluir factores ponderables caprichosos tales como: "... que cuenten con personal que posea certificación emitida por institución o taller internacional, acreditando formación en la técnica de porcelanato líquido artístico, diseño o técnicas afines"

RESPUESTA.

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite manifestar que se acoge la misma, en el sentido de ajustar los factores de evaluación conforme a lo establecido en los documentos tipo aplicables al presente proceso de selección.
En consecuencia, el factor de calidad se estructurará de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje
Presentación de un plan de calidad;	10
[La Entidad incluirá siempre este criterio, el cual está sujeto al rango del proceso de acuerdo con el numeral 4.2.4 (i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Así mismo, la Entidad dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 2020 de 2020, en lo relacionado con la verificación de anotaciones en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, efectuando el descuento de un (1) punto sobre la sumatoria obtenida en el factor de calidad cuando haya lugar a ello, en los términos previstos en la normativa vigente.
En relación con los criterios que componen el factor de calidad, se precisa:

- Plan de Calidad: Se asignarán diez (10) puntos al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, sin que se requiera la presentación de certificaciones, sino únicamente el compromiso mediante el formato correspondiente.
- Criterio ambiental: Se asignarán quince (15) puntos al proponente que, bajo la gravedad de juramento, se comprometa a implementar medidas adicionales de sostenibilidad ambiental, conforme a lo previsto en el documento tipo, mediante la suscripción del formato correspondiente.
- Criterio social: Se asignarán cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular población en condición de vulnerabilidad durante la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el documento tipo.

En este sentido, la Entidad eliminará cualquier exigencia o criterio no contemplado en los pliegos tipo, garantizando así la aplicación estricta de los lineamientos definidos por los documentos base y el cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad entre los proponentes.

En consecuencia, el pliego de condiciones será ajustado conforme a lo anteriormente expuesto.

Observación 2

De: CGI
Usuario: Pedro Yezid Buitrago Pulido
Fecha: 4 horas de tiempo transcurrido (6/05/2026 11:57:25 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cordial saludo

Con el presente me permito solicitar a la entidad coherencia en las respuestas entregadas mediante formulario de respuesta a obervaciones, toda vez que la entidad les responde a la empresa PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS enviando un cuadro de experiencia especifica que difiere sustancialmente del proyecto de pliego de condiciones.
Vale precisar y recordarle a la entidd que los factores de ponderacion y habilitaciÒn de los pliegos tipo son inmodificables so pena de prevaricar, en ese orden de ideas, no se pueden incluir factores ponderables caprichosos tales como: "... que cuenten con personal que posea certificación emitida por institución o taller internacional, acreditando formación en la técnica de porcelanato líquido artístico, diseño o técnicas afines"

Igualmente solicitamos publicar el listado de los proponentes con manifestaciòn de interes recibidas para participar en el proceso ya que en la plataforma no se evidencia.

Cordialmente

RESPUESTA.

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite manifestar que ya se dio respuesta a la misma observación en el punto anterior, así:

"En consecuencia, el factor de calidad se estructurará de la siguiente manera:

Concepto	*Puntaje*
Presentación de un plan de calidad;	*10*
[La Entidad incluirá siempre este criterio, el cual está sujeto al rango del proceso de acuerdo con el numeral 4.2.4 *(i) Criterio ambiental (15)* *ii) Criterio Social (5)*	*20*
Total	*30*

Así mismo, la Entidad dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 2020 de 2020, en lo relacionado con la verificación de anotaciones en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, efectuando el descuento de un (1) punto sobre la sumatoria obtenida en el factor de calidad cuando haya lugar a ello, en los términos previstos en la normativa vigente.
En relación con los criterios que componen el factor de calidad, se precisa:

- *Plan de Calidad: Se asignarán diez (10) puntos al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, sin que se requiera la presentación de certificaciones, sino únicamente el compromiso mediante el formato correspondiente.*
- *Criterio ambiental: Se asignarán quince (15) puntos al proponente que, bajo la gravedad de juramento, se comprometa a implementar medidas adicionales de sostenibilidad ambiental, conforme a lo previsto en el documento tipo, mediante la suscripción del formato correspondiente.*
- *Criterio social: Se asignarán cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular población en condición de vulnerabilidad durante la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el documento tipo.*

En este sentido, la Entidad eliminará cualquier exigencia o criterio no contemplado en los pliegos tipo, garantizando así la aplicación estricta de los lineamientos definidos por los documentos base y el cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad entre los proponentes.

En consecuencia, el pliego de condiciones será ajustado conforme a lo anteriormente expuesto."

Así mismo, la Entidad publicara el listado de los proponentes con manifestación de interés.

Observación 3

De: PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S
Usuario: JUAN JOSE PIRACOCA RINCON
Fecha: 19 horas de tiempo transcurrido (6/05/2026 5:35:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL MY ESTRUCTURADOR TECNICO QUE ELIMINE, QUE PARA OBTENER EL PUNTAJE ADICIONAL DEL OFERENTE SE DEBA COLOCAR Y DEMOSTRAR EN LA OFERTA UN DOCUMENTO DE SOPORTE EXTRANJERO DE INSTALADOR DE PORCELANATO LIQUIDO . ESTO VA ENCONTRA DEL PUNTAJE ADICIONAL Y PERSONAL COLOMBIANO Y MATERIALES COLOMBIANOS NACIONALES QUE ES LO QUE OTORGA PUNTAJE COMO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y SE ESTARIA

DIRECCIONANDO EL PROCESO A UNA EMPRESA EN PARTICULAR , FAVORECIENDOLA POR SER UNICO PROVEEDOR Y TENER ESTE DOCUMENTO SOPORTE COMO UNCA EMPRESA A PARTICIPAR Y SE ESTARIA CERRANDO LA PLURALIDAD, TRANSPARENCIA , LEGALIDAD Y PARTICIPACION DE OFERENTES , Y ESTE ES UN PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Y NO UNA CONTRATACION DIRECTA.

TERCER CRITERIO TÉCNICO (Mejoramiento especificaciones técnicas)	PORCELANATO LIQUIDO CON DISEÑO DE ESCUDO EN UN AREA DE 8,5M2 DE FORMA CIRCULAR	Se otorgará puntaje adicional a las propuestas que cuenten con personal que posea certificación emitida por institución o taller internacional, acreditando formación en la técnica de porcelanato líquido artístico, diseño o técnicas afines, siempre que sea directamente aplicable a la actividad contratada. Documentos requeridos: - Copia de la certificación expedida por la entidad extranjera. - Hoja de vida del personal que ejecutará la actividad.	15
TOTAL			**25**

RESPUESTA.

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite informar que el requisito relacionado con la acreditación de documento soporte extranjero de instalador de porcelanato líquido para la obtención de puntaje adicional será eliminado, tal como se había indicado en respuestas anteriores a las observaciones presentadas dentro del proceso.

En consecuencia, la modificación correspondiente será incorporada mediante la respectiva adenda al proceso contractual.

Observación 4

De: PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S
Usuario: JUAN JOSE PIRACOCA RINCON
Fecha: 19 horas de tiempo transcurrido (6/05/2026 4:50:20 PM)

SE SOLICITA AMABLEMENTE AL ESTRUCTURADOR DEL PLIEGO, QUE LA LISTA PUBLICADA EN LOS 35 CONSORCIOS DESCRITOS, NO SE EVIDENCIAN LOS NOMBRES DE LAS 35 EMPRESAS QUE ESTAN EN CONSORCIANDO POR LO TANDO SE PUEDE ESTAR MANIFESTANDO DOS VECES COMO CONSORCIO Y COMO EMPRESA JURICIA O COMO PERSONA NATURAL . POR LO QUE SE SOLICITA QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICIDAD DEL PROCESO Y LA TRANSPARENCIA, SE REVISE QUE NO HAYA DUPLICIDAD DE MANIFESTACION DE INTERES Y SEAN RECHAZADOS LOS QUE MANIFESTARON DOS VECES . Y LOS CONSORCIOS REPRESENTAN UN 20% DE LOS PARTICIPANTES

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

La Entidad se permite recordar al interesado que la participación en procesos contractuales adelantados mediante SECOP II implica para los proveedores el deber de diligencia en el conocimiento y **uso adecuado de la plataforma tecnológica**.

En consecuencia, corresponde exclusivamente a cada proveedor:

- Registrarse correctamente en la plataforma.
- Mantener actualizada su información.
- Consultar oportunamente el proceso contractual.
- Manifestar interés **conforme a las reglas establecidas.**
- Presentar ofertas dentro de los plazos definidos.
- Verificar la correcta carga y envío de documentos.
- Revisar mensajes, observaciones y notificaciones electrónicas.

La utilización de SECOP II no constituye una actuación accesoria sino el medio oficial y obligatorio mediante el cual se surten las actuaciones del proceso contractual electrónico, por tanto, el desconocimiento del funcionamiento de la plataforma, errores en la manifestación de interés, omisiones en el cargue documental o actuaciones incorrectas atribuibles al proveedor no generan obligación para la entidad estatal de subsanar, corregir o asumir las consecuencias derivadas de tales actuaciones.

En tal sentido los proveedores que no acaten en sus actuaciones el uso adecuado de la misma conforme a los lineamientos deberán asumir la carga de las consecuencias que pudieren derivarse de sus faltas.

Ahora bien, es necesario precisar al interesado que en el presente caso **no hay lugar a sorteo**, es decir todos aquellos proveedores que manifestaron interés de la manera correcta podrán presentar sus ofertas al proceso, con plena observancia de las reglas establecidas en el mismo, de allí que no haya lugar a una depuración del listado en la presente fase, advirtiendo por supuesto que en caso de no presentarse al proceso de la manera correcta se verán expuestos **al rechazo de las ofertas,** como lo expone por ejemplo el documento base en sus causales numeral B, así: *Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.*

En este sentido, los proveedores deben asumir la carga de capacitarse y verificar previamente el correcto uso del sistema, especialmente respecto de procedimientos esenciales como:

- Manifestación de interés.
- Presentación de observaciones.
- Cargue y envío de ofertas.
- Suscripción electrónica.
- Presentación de subsanaciones.

Adicional a lo anterior es necesario precisar también, que el manual de creación de proponentes plurales en el SECOP II, es claro al establecer: *NOTA: En los Procesos de Contratación en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, si quiere enviar oferta como Proponente Plural, debe enviar su manifestación de interés desde la cuenta del Proponente Plural. En el SECOP II no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar la oferta como Proponente Plural.*
En el mismo sentido el documento base menciona: *La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.*

De esta manera se espera haber atendido eficientemente las observaciones presentadas, aclarando sus dudas y esperando contar con la plural participación en el proceso contractual.

Observación 5

De: CGI
Usuario: Pedro Yezid Buitrago Pulido
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (7/05/2026 8:42:30 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cordial saludo

Se reitera a la entidad la obligación de utilizar pliegos tipo.

Puntualmente la entidad realiza un requerimiento que lo unico que busca es el direccionamiento del proceso: "Se otorgará puntaje adicional a las propuestas que cuenten con personal que poses certificación emitida por institución o taller internacional, acreditando formación en la técnica de porcelanato liquido artístico, diseño o técnicas afines, siempre que sea directa mente aplicable a la actividad contratada. Documentos requeridos: - Copla de la certificación expedida por la entidad extranjera-Hoja de vida del personal que ejecutará la actividad

Este requerimiento especialisimo va en contravia de los principios de libre concurrencia y pluralidad de oferentes

Lo mas grave es el silencio de la entidad toda vz que se realizó la observación en proyecto de pliego de condiciones y no se dio respuesta.

Esta actitud omisiva no es de recibo como proponente interesado y podria constituir un prevaricato razon por la cual se insiste a la entida para que cumpla la normatividad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite informar que el requisito relacionado con la acreditación de documento soporte extranjero de instalador de porcelanato líquido para la obtención de puntaje adicional será eliminado, tal como se había indicado en respuestas anteriores a las observaciones presentadas dentro del proceso.
Así mismo, se aclara que la Entidad se encuentra dentro del término legal y cronograma establecido para dar respuesta a las observaciones formuladas al pliego de condiciones definitivo, razón por la cual las mismas serán atendidas oportunamente conforme a los principios de transparencia, publicidad y debido proceso que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, las modificaciones correspondientes serán incorporadas mediante la respectiva adenda dentro de las etapas previstas en el proceso contractual.

FIRMAS

TC. ADRIANA CARO JACOME Gerente del Proyecto	**MY. JORGE ROBERTO SANCHEZ REYES** Estructurador Técnico

 **CO. SARA MARCELA PARRA ESTUPIÑÁN** Estructuradora jurídica	